



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la aquí ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 2º del artículo 312 del C.G. del P., se

**RESUELVE:**

**Primero:** Declarar terminado el proceso ejecutivo singular promovido ASES INMOBILIARIOS Y ECOJURIDICOS LTDA, en contra de PRODUCTOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEC SAS por acuerdo de transacción.

**Segundo:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda y entréguese las comunicaciones respectivas a la ejecutada.

**Tercero:** Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Ofíciase si es del caso.

**Cuarto:** Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma. No obstante, lo anterior si en el despacho obra los documentos base de la acción ejecutiva, practíquese el desglose de los documentos a costa de la parte demandante, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

**Quinto:** Sin condena en costas a las partes.

**Sexto:** Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.

Hoy 28 de ENERO de 2022 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 003

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ  
SECRETARIA

